



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 68/2014, de 4 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, suprimen y se autoriza la puesta en funcionamiento de centros universitarios de la Universidad de Burgos.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la creación, modificación y supresión de las escuelas y facultades, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de los centros universitarios citados anteriormente. El mismo artículo prevé, en su apartado cuarto, que la consejería competente en materia de universidades someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 16.Cuatro del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, puesto en relación con el artículo 15.Uno de la misma norma, la puesta en funcionamiento de los centros universitarios ha de ser autorizada por la Administración educativa competente.

Mediante Decreto 141/1996, de 23 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, transforman y adscriben Centros y se autorizan estudios en las Universidades de Burgos, León y Valladolid, se autorizó a la Universidad de Burgos para que procediese a la adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería.

La disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, señala que, a solicitud de una universidad pública, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá suprimir centros adscritos a esa universidad. Asimismo determina que la universidad garantizará que los estudiantes que cursen las correspondientes enseñanzas puedan finalizarlas conforme a las reglas generales para la extinción de los planes de estudios.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la Universidad de Burgos, previo informe favorable de su Consejo Social y acuerdo de su Consejo de Gobierno, remitió a la Consejería de Educación la solicitud de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de su autorización de puesta en funcionamiento, así como de supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Burgos, habiendo garantizado su funcionamiento durante el período de tiempo necesario para permitir finalizar las enseñanzas correspondientes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería a todos los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los iniciaron en ella.

En la Facultad de Ciencias de la Salud se impartirán las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado en Enfermería y en Terapia Ocupacional, actualmente impartida en la Facultad de Humanidades y Educación. La creación de este centro y la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Burgos, no supondrá coste económico adicional alguno a la financiación que la Comunidad de Castilla y León realiza de la Universidad de Burgos.

De la documentación aportada por la Universidad de Burgos, se constata que se cumplen todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

La creación y supresión de estos centros cuenta con los informes previos favorables del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de septiembre de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Creación y supresión de centros universitarios de la Universidad de Burgos.

1. Se crea la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.
2. Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Burgos.

Segundo.– Puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.

Se autoriza la puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de septiembre de 2014.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO